



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 397-2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 07 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 31517-2020, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Oficio N° 023-2020-/AL-MDN, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nepeña (en adelante la recurrente), solicita autorización para ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, correspondiente al proyecto "Descolmatación y encauzamiento del río Nepeña, en una longitud de 360 m, sector La Parra – Cocharcas, Distrito de Nepeña, Provincia de Santa, Departamento de Ancash"; adjuntando la memoria descriptiva pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 020-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, luego de la verificación técnica de campo efectuada el 04-03-2020 y el análisis de la documentación obrante en el expediente, señala que; la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; el proyecto comprende básicamente actividades orientadas a la ejecución de obras mínimas consistente en la descolmatación y conformación de dique con material propio en el cauce del río Nepeña, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: Inicio: 801 423 E - 8 985 945 N y final: 801 067 E - 8 986 008 N, ubicado en el sector La Parra – Cocharcas, Distrito de Nepeña, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, tramo en el que se visualizó que el ancho promedio del cauce varía entre 45 m y 60 m aproximadamente, encontrándose con vegetación y colmatado con material de acarreo del río constituido por canto rodado; concluye que, es procedente otorgar a favor de la recurrente, autorización para la ejecución de obras mínimas en fuente natural respecto del proyecto "Descolmatación y encauzamiento del río Nepeña, en una longitud de 360 m, sector La Parra – Cocharcas, Distrito de Nepeña, Provincia de Santa, Departamento de Ancash" con eficacia anticipada al 25-02-2020;

Que, el mediante Informe Legal N° 044-2020-ANA-AAA-HCH-AL/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados concluye que; la Municipalidad Distrital de Nepeña, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para la tramitación del presente procedimiento; en ese sentido recomienda se autorice la ejecución de las obras solicitada;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la **Municipalidad Distrital de Nepeña**, la Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: "Descolmatación y encauzamiento del río Nepeña, en una longitud de 360 m, sector La Parra – Cocharcas, Distrito de Nepeña, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", consistente en la descolmatación y conformación de dique con material propio en el cauce del río Nepeña, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: Inicio: 801 423 E - 8 985 945 N y final: 801 067 E – 8 986 008 N; con eficacia anticipada al 25-02-2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva de la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Nepeña, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y su publicación en el Portal Web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. Roberto Suing Cisneros
Director
AAA Huarmey – Chicama
Autoridad Nacional del Agua